

ACUERDO DE NOVACIÓN MODIFICATIVA DEL CONTRATO DE SOCIEDAD

En Oñati a **1 de julio de 2013**

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña. **Mercedes Ibabe Arcauz**, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número **72.571.667-C**, actuando en nombre y representación de **ULMA Forja, S.Coop.**, en su calidad de **Directora de RR.HH.** de la misma, provista de C.I.F nº **F-20025250** y con domicilio social **Barrio Zubillaga, 3 de Oñati (Gipuzkoa)** (en adelante, la Cooperativa)

Y DE OTRA PARTE: D. mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número, y con domicilio en, quien actúa en su propio nombre y derecho (en adelante, el socio)

MANIFIESTAN

1. Que, el socio presta servicios para la Cooperativa en virtud del contrato vigente suscrito entre las partes.
2. Que la Cooperativa ha implantado un Plan de Retribución Flexible ("eFlex") para todos aquellos socios de la Cooperativa que deseen participar en el mismo.
3. Que el Plan de Retribución Flexible es de adhesión voluntaria y expresa por el socio y permite sustituir una parte de la retribución en metálico del socio para destinarla a otros beneficios y productos en especie.

En virtud de lo manifestado las partes han alcanzado un acuerdo para la modificación del sistema retributivo establecido en el contrato de sociedad, mediante el presente pacto novatorio que les vincula, con sujeción a los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Modificación del Sistema de Retribución

En aplicación del Plan de retribución Flexible el socio solicita y la Cooperativa acepta la modificación parcial del sistema de retribución que les vincula aceptando que, desde **1 de julio de 2013**, la retribución en metálico se vea parcialmente sustituida por el importe equivalente de las retribuciones en especie acordadas establecidas en el Plan de Retribución Flexible (eFlex) ofrecido por la Cooperativa.

El límite de la cantidad que el socio podrá destinar a estos beneficios o productos en especie no podrá ser superior al 30% de sus percepciones salariales brutas anuales (ACB), previo descuento de las percepciones variables (horas especiales, sustituciones, etc).

Segundo.- Vigencia

El presente acuerdo de novación modificativa del contrato de sociedad tendrá una duración anual, entendiéndose prorrogado tácitamente por las partes, salvo que medie denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación de 30 días a la fecha de vencimiento.

En el supuesto de que el socio o la Cooperativa decidiesen no prorrogar el presente Acuerdo, y por tanto dejar sin eficacia el mismo, aquel tendrá derecho a las retribuciones en metálico que le correspondiesen conforme a su contrato original con las actualizaciones que legalmente pudieran corresponderle.

Tercero.- Indemnizaciones

En el supuesto de que el Socio, de conformidad con la legislación aplicable, tuviese derecho a percibir de la Cooperativa una cantidad en concepto de indemnización, ésta se calcularía considerando la retribución que percibiría el Socio en caso de no optar por ninguno de los beneficios ni productos en especie ofrecidos por la Cooperativa dentro del sistema de retribución flexible.

Cuarto.- Salario regulador para otros beneficios ligados a la retribución

Para la adquisición, cálculo o mantenimiento de cualquier derecho que conceda la Cooperativa y que esté vinculado a la retribución en metálico, se tomará como retribución de referencia, la que percibiría el Socio en caso de no optar por ninguno de los beneficios ni productos en especie ofrecidos por la Cooperativa dentro del sistema de retribución flexible.

Quinto.- Cese del Socio en la Cooperativa

En caso de que el Socio causase baja en la Cooperativa, por cualquiera de los motivos legalmente establecidos, el Socio cesará automáticamente en la entrega o disfrute de los beneficios que hubiese seleccionado.

No obstante lo anterior y, únicamente para los casos en que se hubiese optado por la compra de un ordenador personal o unos cursos de formación, se deberán liquidar las cantidades pendientes, para lo cual las partes acuerdan que la Cooperativa podrá compensar dichos importes de la liquidación final. Si no hubiere cantidad suficiente para la compensación, el Socio se compromete a pagar de forma inmediata la cantidad que corresponda.

Sexto.- Retención fiscal y cotización a la Seguridad Social y Lagun Aro

Sobre la retribución anual del Socio se practicarán las retenciones fiscales que correspondan de conformidad con la legislación vigente. En su caso, el coste del ingreso a cuenta se repercutirá mensualmente al Socio.

La cotización a la Seguridad social y LagunAro lo será por el total del importe flexible que se destine a la compra de productos, de tal forma que no se producirá modificación alguna respecto a la cotización que se venía realizando antes de la flexibilización del salario.

Séptimo.- Modificaciones legislativas, administrativas o judiciales

La Cooperativa podrá dar por finalizado el Plan de Retribución Flexible cuando lo estime oportuno y, en todo caso, en el momento en que se produzcan modificaciones legislativas, administrativas o judiciales que supongan o pueda suponer cualquier tipo de perjuicio para la Cooperativa, en cuyo caso se regresará al sistema de retribución aplicable en la Cooperativa.

Octavo.- Normas de funcionamiento

El Socio declara conocer y aceptar las normas de funcionamiento del eFlex según lo informado en los comunicados enviados a Socios y lo especificado en el sistema informático de gestión del Plan.

Noveno.- Variación de precios

Durante la vigencia del presente acuerdo, los importes de los productos contratados a través del Sistema de Retribución Flexible pueden experimentar variaciones que no quedan reflejadas en el extracto de selección. Estas diferencias, ya sean al alza o

a la baja, se reflejaran en los anticipos correspondientes y serán comunicadas con carácter previo.

La empresa no será responsable de posibles cargos que el proveedor final pueda repercutir al Socio.

Décimo.- Veracidad de datos

El Socio declara que la información facilitada es cierta y veraz. En el caso de que la Cooperativa en el ámbito del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas debiera asumir recargos o sanciones, derivados de una transmisión de datos no veraces por parte del Socio, éste deberá asumir el importe íntegro de los mismos.

Undécimo.- Anexo al contrato

Como parte integrante del presente contrato, anualmente se incluirá como anexo, el documento de selección de productos.

Décimo segundo.- Fecha de efectos

El presente pacto novatorio desplegará sus efectos a partir del **1 de julio de 2013**

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, ambas partes firman el presente acuerdo novatorio de su contrato de sociedad por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

La Cooperativa
Fdo.: **Mercedes Ibabe Arcauz**

El Socio
Fdo: